



Factura: 001-002-000040605

20171701069P01184



PROTOCOLIZACIÓN 20171701069P01184  
PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MAYO DEL 2017, (12:46)  
OTORGA: NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 315  
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CONSORCIO INGENIEROS GALLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
RUC	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1792747880004	No. IDENTIFICACION

N. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	301-p-2017
FECHA ACTA DE SORTEO:	10 DE MAYO DEL 2017
OBSERVACIONES:	CONSTRUCCION DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUEO, PARROQUIA PFO"

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RULLOVA  
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO  
Nro. 301-P-2017

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 10 de mayo de 2017, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO"	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	CONSORCIO INGENIEROS GALLO	69



AB. SANTIAGO PÁEZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes

**RECIBIDO**

15-05-2017

15:10 Dr. Miguel Angel Tito  
NOTARIO

Recibido: \_\_\_\_\_  
Fecha: 11-05-2017  
No. Hojas: 13

PAGINA  
EN  
BLANCO

LICITACION No. LICO - EPMAPS - 08-2016. CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO.

CONTRATO-EPMAPS-GG-06-2017

## CONTRATO ENTRE LA EPMAPS Y EL CONSORCIO INGENIEROS GALLO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en adelante EPMAPS o CONTRATANTE, representada por el ingeniero **MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA**, en calidad de Gerente General, conforme consta del Registro de Acción de Personal No. 602, de 12 de junio de 2014; y, por otra el **CONSORCIO INGENIEROS GALLO**, conformado por los ingenieros: Jorge Aníbal Gallo Arroyo, Fabián Oswaldo Gallo Arroyo y Alfonso Hernán Gallo Arroyo, éste último Procurador Común del Consorcio, quienes se obligan solidaria e indivisiblemente para efectos de este contrato, a quien en adelante se le denominará el "CONSORCIO CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad CONTRATANTE, contempla la ejecución para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO"**.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. 2016-168 de 03 de agosto de 2016, aprobó el pliego de la LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-EPMAPS-08-2016 para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO"**.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750103 "DE ALCANTARILLADO", conforme consta en la certificación conferida por el Jefe de Gestión Financiera, mediante documento de Certificación de Partida Presupuestaria para el año 2017, del 13 de enero de 2017 (RS No. 3200004697).

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de diciembre de 2016, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. 2017-031, de 29 de marzo de 2017, adjudicó la ejecución de la obra para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO"**, al **CONSORCIO INGENIEROS GALLO**, conformado por los ingenieros: Jorge Aníbal Gallo Arroyo, Fabián

Oswaldo Gallo Arroyo y Alfonso Hernán Gallo Arroyo, éste último Procurador Común del Consorcio.

1.6 Mediante Resolución Número: RE-SERCOP 2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional De Contratación Pública (SERCOP), en su disposición Transitoria Cuarta, establece que: *"Todo contrato que tenga por objeto...la ejecución de obras...otorgado antes de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se regirá por sus estipulaciones y por las normas de derecho vigentes a la fecha de celebración."*

1.7 La Codificación del Código Civil en su Parágrafo 3º, en su Art. 7, numeral 18ª.- señala que: **"En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración"**.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato

2.1.- Forman parte integrante del contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del Gerente General de la EPMAPS; y, del Procurador Común del CONSORCIO INGENIERO GALLO y sus integrantes.
- b) Registro de Acción de Personal No. 602 de 12 de junio de 2014, del Gerente General de la EPMAPS.✓
- c) La Resolución de adjudicación No. 2017-031, de 29 de marzo de 2017.✓
- d) Oficio de notificación de la adjudicación No. EPMAPS-SGJ-2017-154, de 31 de marzo de 2017.✓
- e) La certificación del Departamento de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.✓
- f) Declaraciones juramentadas ante Notario Público, del Consorcio y de sus integrantes de que no se hallan incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos 62 y 63 en la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General.✓
- g) RUP de habilitación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SERCOP), del Consorcio INGENIEROS GALLO y de sus integrantes (04-05-2017).✓
- h) La oferta presentada por el CONSORCIO INGENIEROS GALLO, con todos sus documentos que la conforman.
- i) Las garantías presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA.✓



1.5 TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS  
 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS  
 BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULLAUCO, PARROQUIA PIFO"

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CA01	CONCRETOS DOMICILIARIAS				
1	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m <sup>3</sup>	2,631.00	8.10	21,361.80
2	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=2.76-3.99m (CONGLOMERADO)	m <sup>3</sup>	4,925.00	7.84	38,612.00
3	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=0.00-2.75m (ROCA)	m <sup>3</sup>	14,598.00	6.28	91,675.44
4	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m <sup>3</sup>	9,850.00	1.80	17,730.00
5	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO)	m <sup>3</sup>	7,358.00	2.19	16,119.82
6	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=0.00-2.75m (ROCA)	m <sup>3</sup>	14,775.00	5.79	85,547.25
7	RELLENO COMPACTADO MATERIAL DE EXCAVACION	m <sup>3</sup>	54,097.00	2.39	128,291.83
8	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO	m <sup>3</sup>	1,416.00	5.15	7,292.40
9	ACAREO MECANICO HASTA 1 km (C/RA, TRANSPORTE, VEHIC) (SE PAGARA EN m <sup>3</sup> /m <sup>3</sup> )	m <sup>3</sup>	1,493.00	0.90	1,343.70
10	SOBRECARGO (transporte/mecanico) (SE PAGARA EN m <sup>3</sup> /m <sup>3</sup> )	m <sup>3</sup>	7,462.00	0.20	1,492.40
11	DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	u	17.56		6,672.80
12	TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N.1, 160MM (MAT. TRANJNST)	m	3,800.00	6.50	24,700.00
13	GRUA YEE 250 X 160MM (MAT. TRANJNST)	u	360.00	20.46	7,374.80
14	CAMA DOMICILIARIA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A.	u	360.00	67.99	24,456.30
CA02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
15	REPLANTEO Y NIVELACION	m <sup>2</sup>	11,081.00	0.92	10,194.52
16	DESBOCE Y LIMPIEZA	m <sup>2</sup>	2,846.00	0.82	2,333.72
17	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m <sup>3</sup>	1,499.00	5.10	7,644.90
18	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO)	m <sup>3</sup>	2,399.00	6.67	16,001.33
19	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=2.76-3.99m (CONGLOMERADO)	m <sup>3</sup>	154.00	7.84	1,207.36
20	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=0.00-2.75m (ROCA)	m <sup>3</sup>	2,399.00	6.28	15,065.72
21	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=2.76-3.99m (ROCA)	m <sup>3</sup>	184.00	10.87	2,000.08
22	EXCAVACION ZANIA A MAHO H=0.00-5.00m (ROCA)	m <sup>3</sup>	100.00	12.91	1,291.00
23	EXCAVACION A MAHO CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m <sup>3</sup>	192.00	5.10	984.30
24	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m <sup>3</sup>	9,089.00	1.88	17,077.32
25	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m <sup>3</sup>	372.00	2.04	760.92
26	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO)	m <sup>3</sup>	9,089.00	2.19	19,904.81
27	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=2.76-3.99m (CONGLOMERADO)	m <sup>3</sup>	745.00	2.82	2,100.90
28	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=0.00-2.75m (ROCA)	m <sup>3</sup>	21,208.00	5.79	122,794.32
29	EXCAVACION ZANIA A MAQUINA H=2.76-3.99m (ROCA)	m <sup>3</sup>	1,676.00	6.46	10,829.56
30	MASTANTE DE ZANIA A MAHO	m <sup>2</sup>	12,522.00	1.00	12,522.00
31	RELLENO COMPACTADO MATERIAL DE EXCAVACION	m <sup>3</sup>	36,148.00	2.39	86,493.72
32	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO	m <sup>3</sup>	5,668.00	5.15	29,190.20
33	ACAREO MECANICO HASTA 1 km (C/RA, TRANSPORTE, VEHIC)	m <sup>3</sup>	6,305.00	0.90	5,674.50
34	SOBRECARGO (transporte/mecanico) (SE PAGARA EN m <sup>3</sup> /m <sup>3</sup> )	u	44,128.00	0.20	8,825.60
35	DIFUSION DE ESCOMBROS ZONA TURBACO - ESCOMBRO PIEDRAS NEGRAS	m <sup>3</sup>	7,297.00	0.52	4,054.44
36	(ENTIBADO (APURTAMIENTO)) ZANIA	m <sup>2</sup>	15,957.00	5.31	84,731.67
CA03	TUBERIAS				
37	TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N.1, 250MM (MAT. TRANJNST)	m	11,081.00	12.29	136,185.49
CA04	POZOS DE REVISION TIPO B1				
38	POZO REVISION H.2. M=1.26-1.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	14.00	597.52	8,365.28
39	POZO REVISION H.2. M=1.76-2.25M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	87.00	674.70	58,688.80
40	POZO REVISION H.2. M=2.26-2.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	81.00	737.51	59,788.31
41	POZO REVISION H.2. M=2.76-3.25M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	11.00	872.54	9,597.94
42	POZO REVISION H.2. M=3.26-3.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	9.00	949.75	8,547.75
43	POZO REVISION H.2. M=3.76-4.25M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	2.00	1,035.54	2,071.08
44	POZO REVISION H.2. M=4.26-4.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	2.00	1,120.13	2,240.26
45	POZO REVISION H.2. M=4.76-5.25M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	1.00	1,228.23	1,228.23
46	POZO REVISION H.2. M=5.26-5.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGADO)	u	35.00	831.85	29,114.25
CA05	POZOS DE REVISION SATO (1 y 2 m)				
47	ACERO REFUERZO H=4.00 m/7mm <sup>2</sup> (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	kg	2,176.00	1.51	3,285.76
48	ENCOFADO/DESCENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m <sup>2</sup>	221.00	6.09	1,345.89





*[Handwritten signature and scribbles]*

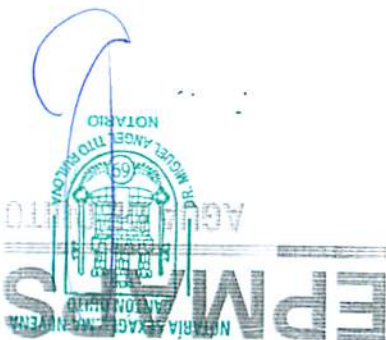
5

*[Handwritten scribbles]*

RUBRO	Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	49	HORMIGON SIMPLE Fc=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	50.00	139.99	6,999.50
	50	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO Fc=140KG/CM2	m3	2.00	121.89	243.78
	51	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	45.00	10.47	471.15
	52	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POSOS ALC.) (PROVISION Y MONTAJE)	u	104.00	9.70	1,008.80
	53	TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N. 250MM (MAT.TRANS.INST)	m	9.00	12.29	110.61
	54	TAPA CON CERCO HIERRO DUCTIL D=850MM (MAT.TRANS.INST)	u	7.00	320.31	2,242.17
	55	ACERO REFUERZO Fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	6,191.00	1.51	9,348.41
	56	ENCOFRADO/DESCENCRADO METALICO RECTO	m2	78.00	5.49	428.22
	57	HORMIGON SIMPLE Fc=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	21.00	139.99	2,939.79
	58	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO Fc=140KG/CM2	m3	3.00	121.89	365.67
	59	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	40.00	10.47	418.80
	60	MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	m3	1.00	125.53	125.53
	61	BOMBEO AGUA IGUAL/MAYOR 2" (SE PAGARA EN HORA)	u	100.00	6.39	639.00
	62	DESVO TUBERIA PLASTICA 900 mm (4 USOS)	m	100.00	34.75	3,475.00
	63	POUETILLO 0.2 mm	m2	300.00	1.03	309.00
	64	PINTURA ANTICORROSIVA	m2	300.00	3.95	1,185.00
	65	ALQUILER DE GRUA MOVIL 2T (SE PAGARA EN HORA)	u	288.00	26.93	7,755.84
	66	ACERO ESTRUCTURAL PUENTE (FABRICACION Y MONTAJE)	Kg	791.00	2.69	2,127.79
	67	TUBO ACERO 20" (SIN RECUBRIR) (MAT/TRANS)	m	94.00	195.39	18,366.66
	68	INST.TUBERIA ACERO 20" PASO DE QUEBRADA	m	94.00	26.18	2,460.92
	69	PASAMUROS ACERO 20" (MAT/TRANS/INST)	u	2.00	287.25	574.50
	70	CORTE TUBERIA ACERO	m	10.00	9.84	98.40
	71	CORSON SUELDA ELECTRICA TIPO 3 EN CAMPO	m	66.00	53.13	3,506.58
	72	TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N. 250MM (MAT.TRANS.INST)	m	92.00	12.29	1,130.68
CA07		MURO DE ALA DESCARGA				
	73	DESBORCE Y LIMPIEZA	m2	50.00	0.82	41.00
	74	ACERO REFUERZO Fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	244.00	1.51	368.44
	75	ENCOFRADO/DESCENCRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	25.00	6.09	152.25
	76	HORMIGON SIMPLE Fc=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	6.00	139.99	839.94
	77	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO Fc=140KG/CM2	m3	1.00	121.89	121.89
	78	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	5.00	10.47	52.35
	79	GANION MALLA REVESTIDA PVC (INC. PIEDRA)	m3	18.00	52.97	953.46
	80	ENCOFRADO	m3	7.00	32.00	224.00
CA08		SONDO Y REUBICACION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE				
	81	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	210.00	5.10	1,071.00
	82	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (ROCA)	m3	435.00	6.28	2,731.80
	83	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	645.00	2.39	1,541.55
	84	TUBERIA ACERO RECUBRIDA 14" (MAT/TRANS/INST)	m	200.00	210.44	42,088.00
	85	UNION MECANICA LAMINA DE ACERO 14" (MAT/TRANS/INST)	u	18.00	270.12	4,862.16
	86	UNION MECANICA 14" (MAT/TRANS/INST)	u	15.00	102.04	1,530.60
CA09		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
	87	ENCOFRADO/DESCENCRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	50.00	6.09	304.50
	88	HORMIGON SIMPLE Fc=210kg/cm2 - EN SITIO	m3	17.00	134.47	2,285.99
	89	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO Fc=140KG/CM2	m3	6.00	121.89	731.34
	90	CADENA DE HORMIGON ARMADO Fc=210 KG/CM2 (INCL. ENCOFRADO/DESCENCRADO)	m3	24.00	269.91	6,477.84
	91	MAMPUESTERIA DE PIEDRA	m3	56.00	78.91	4,418.56
	92	ADQUINADO (Fc=300 KG/CM2) INCLUYE CAMA DE ARENA Y EMPORADO	m2	502.00	16.04	8,052.08
	93	Puerta de Malla 50/10 TUBO GALVANIZADO 1 1/4 TIPO ENMAR-Q SIN LOGOTIPO (PROVISION, MONTAJE Y PINTURA)	m2	12.00	72.55	870.60
	94	POSTES DE HORMIGON 11.50M X 35CM (MAT/TRANS/INST)	u	4.00	408.99	1,635.96
	95	TUBERIA PVC 50MM DESAGUE (MAT/TRANS/INST)	m	1.00	3.82	3.82
	96	TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRANS/INST)	m	2.00	6.18	12.36
	97	CMA DOMICILIARIA PREFABRICADA H=0.6m H5+280kg/cm2-INCL.TAPA NA (PROVISION, TRANSPORTE Y MONTAJE)	u	4.00	43.48	173.92
	98	PTAR AEROBICA MODULAR UTILIZANDO BIOFILTROS D=4.0V (PROVISION MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA)	u	1.00	320,390.83	320,390.83
	99	SUMIDERO PISO 2", INCLUYE REJILLA Y ACC	u	1.00	16.12	16.12
	100	Llave de Paso de Bronce 3/4" (PROVISION E INSTALACION)	u	5.00	11.18	55.90
	101	TUBERIA PVC ROSCABLE 3/4" (PROVISION E INSTALACION)	m	192.00	3.80	729.60

CONSTRUCCION DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULLAUCA, PARROQUIA PIFO.

1.5 TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS



1.5 TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

CONSTRUCCION DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULLAUCO, PARROQUIA PIFO.

RUBRO	Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	101	ACCESORIO PVC ROSCABLE TIPO HIDROS O SIMILAR 3/4" (PROVISION 1)	m	6.00	3.92	23.52
	102	INSTALACION DE SILLAS				92.65
	103	PUERTO DE AGUA PORTABLE 1/2" (PROVISION E INSTALACION)	m	42.00	2.20	92.40
	104	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	42.00	2.95	124.80
	105	CABLE ELECTRICO AWG 2X10-1X14 CONDUIT PVC 1/2"	m	160.00	2.95	472.00
	106	PUERTO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL Y ACCESORIOS	m	1.00	1,630.31	1,630.31
	107	PUERTO DE TIMBRE INCLUIVE TIMBRE, PULSADOR, CABLE Y ACCESORIOS (MONTAJE)	m	2.00	56.46	112.92
	108	UNIDAD DE VAPOR 500W 220V PROTEC PRECALC. MONTAJE Y MANTENIMIENTO	m	4.00	188.93	755.72
	109	TABLERO DE DISTRIBUCION UNIDAD GUARDIAN	m	1.00	130.86	130.86
	110	PUERTO ELECTRICO (PROVISION E INSTALACION)	m	4.00	29.10	116.40
	111	PUERTO COMERCIAL DE Doble POLARIZADO, INSTALADO EN SUPERFICIE DE TABLERO, CON CABLE METALICA FANONAL PARA TUBO AWG 1/2"	m	6.00	75.47	452.82
	112	PUERTAS HIDROSTATICAS EN RED DE DISTRIBUCION	m	192.00	0.69	132.48
	113	EXCAVACION A MANO DE CILINDRO ABRIERTO (CONGREGADO)	m <sup>3</sup>	100.00	2.98	298.00
	114	EXCAVACION A MANO DE CILINDRO ABRIERTO (ROCA)	m <sup>3</sup>	600.00	7.81	4,686.00
	115	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m <sup>3</sup>	616.00	2.39	1,472.24
	116	RELLENO COMPACTADO AL 95%	m <sup>3</sup>	616.00	2.71	1,669.36
	117	HOMIJOON CUENTA (2.18KG/C/M2) INCL. ENCOFRADO	m <sup>3</sup>	35.00	160.17	5,605.95
	118	SUB-BASE CLASE 3	m <sup>3</sup>	333.00	17.28	5,745.84
	119	REPELIDO (INCLUIVE MATERIAL)	m <sup>2</sup>	502.00	6.38	3,202.76
	120	IGRACION MALLA REVESTIDA PVC INCL. P.E.D.E.A)	m <sup>3</sup>	120.00	52.97	6,356.40
	121	TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MANT./TRAM/MNT)	m	26.00	4.18	108.68
	122	IDENTIFICACION DE ARBORES	m <sup>3</sup>	20.00	3.13	62.60
	123	TALA DE ARBORES (TRONCO Y MANTADO)	m <sup>3</sup>	5.00	9.00	45.00
	124	CORTE Y RETIRO MANTADO DE MAZ DE ARBORE EN ZONAS DE PROTECCION DE MAZ (MANTADO)	m	10.00	2.66	26.60
	125	INSTALACION DE REJAS NATIVAS CIRCUNFERENTES (MANTADO)	m <sup>2</sup>	10.00	1.58	15.80
	126	INSTALACION DE REJAS NATIVAS CIRCUNFERENTES (MANTADO)	m <sup>2</sup>	50.00	4.76	238.00
	127	REGISTRACION CON ESPECIES HERBACEAS	m <sup>2</sup>	20.00	1.35	27.00
	128	REGISTRACION CON ESPECIES ARBUSTIVAS	m <sup>2</sup>	20.00	1.33	26.60
	129	MALLA ELECTRODIFUSORA 15	m <sup>2</sup>	172.00	2.45	421.40
	130	REPERFORACION DE MALLA DE REJAS	m <sup>2</sup>	54.00	6.42	346.68
	131	COMISION SUPERVISORA (10% EN SU VALOR) - EN SITIO	m <sup>3</sup>	21.00	131.47	2,760.87
	132	HOMIJOON CILINDRO 400MM Ø (180 KG/C/M2) EN SITIO	m <sup>3</sup>	5.00	93.95	469.75
	133	HOMIJOON CUENTA (2.18KG/C/M2) INCL. ENCOFRADO	m <sup>3</sup>	7.00	164.71	1,152.97
	134	HOMIJOON CILINDRO 400MM Ø (180 KG/C/M2) EN SITIO	m <sup>2</sup>	40.00	30.53	1,221.20
	135	INSTALACION DE BLOQUE CARGA 10 CM	m <sup>2</sup>	10.00	13.13	131.30
	136	INSTALACION DE PIEDRA	m <sup>3</sup>	10.00	78.91	789.10
	137	MANTENIMIENTO LABORAL PERSONAL COMUN	m <sup>2</sup>	5.00	20.40	102.00
	138	RODINA ACCESORIOS	m <sup>2</sup>	25.00	3.49	87.25
	139	REPOSICION DE ACCESORIOS (10CM - 150KG/M2)	m <sup>2</sup>	25.00	13.46	336.50
	140	REPELIDO (INCLUIVE MATERIAL)	m <sup>2</sup>	0.232.00	1.23	285.36
	141	REPELIDO (INCLUIVE MATERIAL)	m <sup>2</sup>	1.470.00	5.99	8,726.10
	142	REPELIDO (MANT. EXISTENTE)	m <sup>2</sup>	8.22.00	3.48	28,605.60
	143	REPELIDO AGUA IGUAL/MANTENIMIENTO (SE PAGARA EN SITIO)	m	100.00	6.39	639.00
	144	REPERFORACION DE MALLA DE REJAS (MANTENIMIENTO)	m <sup>3</sup>	3.00	61.91	185.73
	145	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m <sup>3</sup>	1.00	106.11	106.11
	146	TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MANT./TRAM/MNT)	m	70.00	6.18	432.60
	147	REPELIDO A POZO MONTEO 1.3	m	2.00	8.86	17.72
	148	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m <sup>2</sup>	5.00	4.56	22.80
	149	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m <sup>2</sup>	1.00	1.22	1.22
	150	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	151	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	152	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	153	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	154	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	155	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	156	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	157	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	158	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	159	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	160	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	161	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	162	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	163	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	164	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	165	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	166	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	167	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	168	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	169	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	170	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	171	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	172	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	173	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	174	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	175	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	176	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	177	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	178	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	179	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	180	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	181	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	182	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	183	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	184	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	185	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	186	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	187	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	188	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	189	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	190	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	191	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	192	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	193	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	194	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	195	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	196	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	197	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	198	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	199	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	200	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	201	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	202	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	203	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	204	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	205	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	206	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	207	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	208	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	209	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	210	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	211	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	212	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	213	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	214	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	215	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	216	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	217	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	218	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	219	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	220	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	221	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	222	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	223	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	224	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	225	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	226	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	227	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	228	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	229	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	230	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	231	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	232	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	233	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	234	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	235	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	236	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	237	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m	1.00	1.22	1.22
	238	DEFENSIVO MALLA TRIPLE GALVAN TUBO HIG 2" H.3.021	m			

1.5 TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO. PARROQUIA PIFO"

RUBRO N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
153	INVELACION POZO A POZO PARA CATASTRO-INCLUYE CALCULO LIBRETA Y DIBUJO PERFILES	km	13.00	205.67	2,673.71
154	UBICACION DE PUNTO GPS (INCL.FOTOS,MONOGRAFIA,HTO.115)	u	4.00	149.28	597.12
155	ELABORACION DE PLANO AS BUILT LAMINA, TAMAÑO A0 O A1	u	15.00	45.54	683.10
<b>CA15 SEGURIDAD DE LA OBRA</b>					
156	ESCALEROS METALICOS (PROVISION, TRANSPORTE, MONTAJE)	u	5.00	40.85	204.25
157	TANQUE DE TOL DE 55 GLNS (PROVISION Y MONTAJE)	u	20.00	14.71	284.20
158	POLIETILENO 0.2 mm	m2	534.00	1.15	614.10
159	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	30.00	59.87	1,796.10
160	ROTULOS DE SEÑALIZACION EN TOL, FOSTES 7" - INCL TEGOS Y LETYENDA (PROVISION Y MONTAJE)	m2	20.00	65.62	1,312.40
161	CHITA REFLECTIVA - ROLLO 3" X 200 PIES (CON LETYENDA)	u	50.00	21.52	1,076.00
162	CORDON DE SUELDA ELECTRICA	m	2.00	4.58	9.16
163	PASOS PEATONALES DE MADERA 1.2m ANCHO (2 usos)	m	21.00	20.75	435.75
164	CEFRAMIENTO DE TOL, ANGULO/TUBO RECT., PINGO/VIGAS(SUMINISTRO, MONTAJE Y PINTURA)	m2	100.00	21.54	2,154.00
165	SENALES AL LADO DE LA CARRITERA: PLACA INFORMATIVA SOBRE POSTES A UN LADO DE LA CARRITERA. (1.65x0.71M)	u	3.00	519.08	1,557.24
<b>CA16 RELACIONAMIENTO COMUNITARIO</b>					
166	ALQUILER DE PROYECTOR DE IMAGENES - POR EVENTO	u	3.00	75.48	226.44
167	ALQUILER DE EQUIPO DE AMPLIFICACION - POR EVENTO	u	3.00	75.48	226.44
168	OPTICOS	u	1,000.00	0.26	260.00
169	EXPOSICION Y PRESENTACION DEL PROYECTO	u	3.00	258.96	776.88
<b>TOTAL</b>					<b>1,844,771.63</b>

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 63/100 (1'844.771,63), más IVA

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSORCIO CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1.- La CONTRATANTE entregará al CONSORCIO CONTRATISTA, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSORCIO CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta que el CONSORCIO CONTRATISTA aperturó en el Banco del Pacífico. El CONSORCIO CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.2.- El valor total de la obra, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, (incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental), debidamente aprobadas por la Fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONSORCIO CONTRATISTA.

5.3.- Entregada la planilla por el CONSORCIO CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de CINCO días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONSORCIO CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de CINCO días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.04 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONSORCIO CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONSORCIO CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.05 En los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.06. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONSORCIO CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el Consorcio Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Consorcio Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**5.07. Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Consorcio Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Consorcio Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**5.08.-** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**5.09. Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSORCIO CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSORCIO CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

#### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.1.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

El Consorcio Contratista, previa la suscripción del contrato, ha presentado y entregado las garantías de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, y del cien por ciento (100%) del valor del anticipo consistentes en pólizas de seguros conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

**6.02 Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Previa la suscripción del contrato, el Consorcio Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde a satisfacción de la EPMAPS, una póliza de seguros No. 38573, otorgada por SEGUROS ORIENTE S.A., por el

valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100 CENTAVOS (USD. 283.264,88), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

**6.03 Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** Para recibir el anticipo acordado, el Consorcio Contratista entrega a satisfacción de la EPMAPS una póliza de seguros No. 26108, otorgada por SEGUROS ORIENTE S.A., por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 49/100 CENTAVOS (USD. 553.431,49), a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

A través de este instrumento el CONSORCIO CONTRATISTA autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento de este contrato y el Buen Uso del Anticipo, en caso de haberlo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

**6.04.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMAPS, a través del Administrador del contrato.

**6.05.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Consorcio Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

**6.06 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.
- Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

- Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSORCIO CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.07 El Consorcio Contratista ha presentado las siguientes pólizas de seguros:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza a emitirse deberá cubrir:

**Valor Asegurado: Límite Único Combinado** para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

#### Cobertura

La Responsabilidad Civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la aseguradora, o por fallo judicial, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas, en la ejecución del contrato para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO"**, considerando:

- Predios Labores y Operaciones, incluyendo todo aquello que se relacione con la ejecución del contrato considerando: Grúas, montacargas y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria en el sitio de ejecución del contrato.
- Restitución Automática de Suma Asegurada.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La póliza a emitirse deberá cubrir:

**Personas Cubiertas:** Empleados y/o trabajadores al servicio del asegurado y que consten en rol y/o planillas de pago.

#### Coberturas y Valores Asegurados

- Muerte Accidental y/o invalidez total o parcial, causada por un hecho fortuito imprevisto y accidental, hasta USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por empleado y/o trabajador.
- Gastos Médicos por accidente USD 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por empleado y/o trabajador.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

#### Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **540 (QUINIENTOS CUARENTA) días**, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

## Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSORCIO CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) ~~Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.~~

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

## Cláusula Novena.- MULTAS

9.1.- El Consorcio Contratista conviene en pagar a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato.

9.2.- La EPMAPS aplicará multas del UNO POR MIL (1/1000) diario del valor del contrato, en los casos que se indican a continuación:

1) Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.



- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 3) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido.
- 4) Si el Consorcio Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 5) Si el Consorcio Contratista no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- 6) Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

**9.3.-** En caso de suspensión injustificada de trabajos por parte del Consorcio Contratista, la EMPRESA PÚBLICA cobrará al Consorcio Contratista una multa de USD 200.00 diarios, por cada día de suspensión.

**9.4.-** Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con el Art. 94 de la LOSNCP.

**9.5.-** No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONSORCIO CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Consorcio Contratista como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**9.6.-** La EPMAPS queda facultada por el Consorcio Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS., ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**9.7.-** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.



FP012\_2017 LICO EPIMAPS DR 2016 ALC Y PTAR BARRIOS COCHAUCO LA VIRGINIA Y MULAUCO PARROQUIA PIFO CONSORCIO ING GALLO

FORMULA POLINOMICA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO. PARROQUIA PIFO  
 CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIEROS GALLO  
 MONTO: 1.844.771,63  
 FECHA REALIZACIÓN: 25 abril 2017

$$Pr = Po(0.3 B1/Bo + 0.134 C1/Co + 0.165 D1/Do + 0.036 E1/Eo + 0.041 F1/Fo + 0.062 G1/Go + 0.031 H1/Ho + 0.034 I1/Io + 0.002 J1/Jo + 0.082 K1/Ko + 0.113 X1/Xo)$$

Coefficientes y símbolos de esta fórmula

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

FORMULA:	COEFICIENTE	SIMBOLO	DENOMINACION
	0.300	B1/Bo	MANO DE OBRA
	0.134	C1/Co	Equipo y maquinaria de Construc. vial
	0.165	D1/Do	Equipo para Tratamiento de aguas residuales
	0.036	E1/Eo	Materiales pétreos (Pichincha)
	0.041	F1/Fo	Cemento Portland Tipo I Sacos
	0.062	G1/Go	Acero en barras
	0.031	H1/Ho	Tubos y Acc. de hierro o acero (I)
	0.034	I1/Io	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)
	0.002	J1/Jo	Alambres y cables para Inst. eléctricas
	0.082	K1/Ko	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
	0.113	X1/Xo	Alcantarillado sanitario Zona rural
	1.000		

CUADRILLA TIPO:	COEFICIENTE	CATEGORIA OCUPACIONAL
	0.016	ESTRUC. OCUP. C1
	0.012	Chofer Licencia "E" (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.041	Estr. OC. C1 (GRUPO I)
	0.356	ESTRUC. OCUP. D2
	0.555	ESTRUC. OCUP. E2
	0.001	Diagramista 2 (ESTRUC. OCUP. C2)
	0.013	Topógrafo 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.004	Laboratorista 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.022	Residente (Estr. Oc. B1)
	1.000	

FECHA SUB CERO

diciembre-2016

ING. CRISTOBAL PROANO GUERRA  
 JEFE DE PRESUPUESTO TECNICO

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución contractual, desde la fecha de variación.

#### **Cláusula Undécima.- SUBCONTRATACIÓN**

**11.1.-** El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

**11.2.-** El CONSORCIO CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Duodécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**12.1.** El Consorcio Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

**12.2.** El Consorcio Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Consorcio Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**12.3.** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el Consorcio Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más

eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Consorcio Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el Consorcio Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4. Corresponde al CONSORCIO CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

12.5. ~~Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONSORCIO CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.~~

12.6. El CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7. El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8. El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la Sección IV "Obligaciones de las Partes" del pliego que son parte del presente contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

14.1. A través del Registro Oficial No. 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios;

**Artículo 87.-** Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Normas para la aplicación de los contratos complementarios", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

"Artículo 88.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Diferencia en cantidades de obra", señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes."

"Artículo 89.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Ordenes de trabajo", señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento

(2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley”.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

#### Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

**15.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONSORCIO CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONSORCIO CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del Consorcio Contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**15.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONSORCIO CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONSORCIO CONTRATISTA.

**15.3.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONSORCIO CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**15.4.** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

**15.5.** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONSORCIO CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción

provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

**15.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.**

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

---

**15.7. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

**15.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

**15.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

**Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO CONTRATISTA:**

**16.1. El CONSORCIO CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.**

**16.2 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONSORCIO CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.**

**Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.01 El Ing. Luis Barros Enríquez, Jefe Zona Centro – Fiscalización de la Gerencia Técnica de Infraestructura, ejercerá la administración del contrato, cuya sustitución o reemplazo será legalizado por el Gerente Técnico de Infraestructura, en caso de ameritar. El Administrador del contrato será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.**

**Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el Consorcio Contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.**



El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante el Consorcio Contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Respecto de su gestión reportará a la Gerencia Técnica de Infraestructura debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por el Consorcio Contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Gerente de Área o Director respectivo, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y el Consorcio Contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

La Gerencia Técnica de Infraestructura a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del proceso, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0072 de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que contiene la "CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA". Es de responsabilidad del Administrador del contrato verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

17.02 Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos, especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Es de responsabilidad del Administrador del contrato verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" (acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 039, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 087 de 14 de diciembre de 2009) y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva al Departamento de Tesorería de la EPMAPS.

**17.03 LA CONTRATANTE** podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSORCIO CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**17.04** Es de responsabilidad del Administrador del Contrato verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado.

#### **Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.- Terminación del contrato.-**El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LOSNCP.

**18.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-**Tratándose de incumplimiento del CONSORCIO CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del Consorcio Contratista;
- b) Por insolvencia de todos los integrantes Consorcio Contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Si el Consorcio Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta "Presentación y compromiso";
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Consorcio Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará al Consorcio Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por disolución del Consorcio Contratista.

**18.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Novena.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN**

**19.1.-** El Contratista se compromete con la Contratante a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin que pueda reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la EPMAPS, adoptando medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el Contratista de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

#### **Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**20.1.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad EPMAPS.

**20.2.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consorcio Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**22.1.** La CONTRATANTE efectuará al CONSORCIO CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**22.2.** Es de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.

---

El CONSORCIO CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

**23.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**23.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania,  
Telfs. 2994-400 / 2994-500.

El CONSORCIO CONTRATISTA: Calle: Sancho Escobar N38-68 y Villalengua  
Urbanización Granda Centeno.  
Telfs: 2275-199 / 0999665933 /  
E-mail: alfonsoalloa@hotmail.com


Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


#### **Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**24.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contratos (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo suscriben.


24.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 MAY 2017

  
Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
(EPMAPS)

  
Ing. Alfonso Hernán Gallo Arroyo  
PROCURADOR COMÚN  
CONSORCIO INGENIEROS GALLO  
CI: 170726369-3

Aprobado por:	Abg. Carol Rofrío Torres
Revisado por:	Dra. María Elena Cárdenas
Elaborado por:	Abg. Marco Rodríguez



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Factura: 001-002-000040604



20171701069C02338

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701069C02338

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULAS DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MAYO DEL 2017, (12:46).



NOTARIO MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEGUIACION



CIUDADANIA: 050129727-8

APellidos y Nombres: **CEVALLOS VAREA MARCO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ**

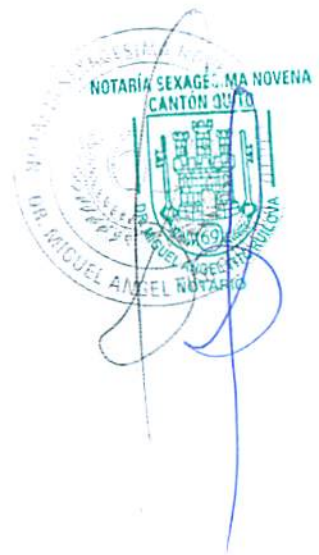
FECHA DE NACIMIENTO: **1964-05-02**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

RITA TIBAU PONCE

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO** V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEVALLOS ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VAREA AIDA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2011-05-19**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-05-19**

000568147



REPUBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

CNE

003 JUNTA No. 003 - 126 NUMERO 0501297279 CEDULA

**CEVALLOS VAREA MARCO ANTONIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3

QUITO CANTON ZONA

NAYON PARROQUIA





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PJ. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM. M.J.

2017-17-01-69-C-02338  
NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es/son la (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi fe.

Quito, 17 MAYO 2017



DR. MIGUEL ANGEL TITO RULOVA  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 1707263693

APellidos y Nombres: GALLO ARROYO ALFONSO HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-08-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

GERMANIA MARGELA MIER LUNA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALLO JORGE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARROYO JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-03-24

FECHA DE EXPIRACION: 2021-03-24

MI MICHEL ANGELO TITO RUILOVA

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

002 JUNTA 100

002 - 022 NUMERO

1707263693 CEDULA

GALLO ARROYO ALFONSO HERNAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1

QUITO CANTON ZONA 2

RUMIPAMBA PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU VOZ

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
SECRETARIE DE LA J.E.

2017-17-01-69-C - 02338

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, hoy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es). Ante mi. En 17/05/2017

Quito a 17 MAYO 2017

*[Signature]*  
MI MICHEL ANGELO TITO RUILOVA  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

*[Signature]*



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

N° REGISTRO ACCION DE PERSONAL 602/2014



DATOS GENERALES

Fecha Elaboración 2014/06/12

Nombre 162 CEVALLOS VAREA MARCO ANTONIO
C. Ciudadanía 0501297279
Tipo de F
Relación Asunto 79 Nombramiento Libre Desig/Remoc.

Fecha Inicio: 12/06/2014 Fecha Fin

SITUACION ACTUAL

Gerencia 20 GERENCIA GENERAL
Departamento GERENCIA GENERAL
Unidad GERENCIA GENERAL
Cargo GERENTE GENERAL

SITUACION PROPUESTA

Gerencia
Departamento
Unidad
Cargo

Stamp: EPMAPS AGUA DE QUITO SECRETARIA GENERAL/ GERENCIA TALENTO HUMANO
COMPULSAS CERTIFICADAS CUYO ORIGINAL REPOSA EN 29 DIC. 2014
Signature: Maria Pizarro

ASUNTO

NOMBRAMIENTO, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en sesión llevada a efecto el 12 de junio de 2014, resolvió designar al Ingeniero Marco Antonio Cevallos Varea como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a partir de la fecha anteriormente indicada, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, literal 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

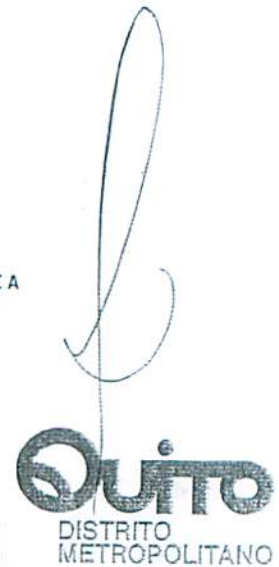
VTO. BUENO

Signature of Marco Antonio Cevallos Varea
Ing. Marco Antonio Cevallos Varea
SERVIDOR

Signature of Carlos Arturo Orna P.
Dr. Carlos Arturo Orna P.
GERENTE GEST. TALEN.HUMA (ENC.)

APROBADO POR

Signature of Mauricio Rodas Espinel
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PUBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



# ORIENTE SEGUROS S.A

Ref. FACTURA	001-056-045090
RUC:	1790310451001
Autorización N°:	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-206

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 291

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC. AFECTADO
ACCIDENTES PERSONALES	8669	0	0	

Solicitante :	731277 - CONSORCIO INGENIEROS GALLO
R.U.C. ó C.I. :	1792747880001
Dirección Cobro:	SANCHO DE ESCOBAR N:N38-68 Y VILLALENGUA SECTOR:GRANDA CENTENO
Teléfono :	022275199
Asegurado :	731277 - CONSORCIO INGENIEROS GALLO
R.U.C. ó C.I. :	1792747880001
Dirección :	SANCHO DE ESCOBAR N:N38-68 Y VILLALENGUA SECTOR:GRANDA CENTENO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	REGIONAL BROKER AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

ORIENTE SEGUROS S.A., que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante de este contrato, de conformidad con las Condiciones Generales, Aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución N°. SB-INS-2001-206, especiales y particulares de esta póliza, convenidas entre las partes para ser ejecutadas de buena fe, se obliga a favor del "Asegurado" durante la vigencia del contrato, contra los riesgos y por las sumas que se establecen a continuación:

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 23,000.00	365 días	12h00 20/04/2017	12h00 20/04/2018

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante.

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 440.00	US\$ 15.40	US\$ 2.20	US\$ 1.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 458.60	US\$ 0.00	US\$ 10.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CUOTAS	US\$ 468.60	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 20 de ABRIL de 2017

EL ASEGURADO Y/O SOLICITANTE

"LA COMPAÑIA"  
ORIENTE SEGUROS S.A.  
Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: RENE TIPANTUNA



CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

# ORIENTE SEGUROS S.A

Ref. FACTURA 001-055-045092  
 RUC: 1702747880001  
 Autorización N° 27%



El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SE-INS-2001-332

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 231

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N° Renovación	PROC. ASESORADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	8806	0	0	

Solicitante :	731277 - CONSORCIO INGENIEROS GALLO
R.U.C. ó C.I. :	1792747880001
Dirección Cobro:	SANCHO DE ESCOBAR N:N38-68 Y VILLALENGUA SECTOR:GRANDA CENTENO
Teléfono :	022275199
Asegurado :	731277 - CONSORCIO INGENIEROS GALLO
R.U.C. ó C.I. :	1792747880001
Dirección :	SANCHO DE ESCOBAR N:N38-68 Y VILLALENGUA SECTOR:GRANDA CENTENO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	REGIONAL BROKER AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

ORIENTE SEGUROS S.A., que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante de este contrato, de conformidad con las Condiciones Generales, Aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución N°. SB-INS-2001-332, especiales y particulares de esta póliza, convenidas entre las partes para ser ejecutadas de buena fe, se obliga a favor del "Asegurado" durante la vigencia del contrato, contra los riesgos y por las sumas que se establecen a continuación:

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 200,000.00	365 días	20/04/2017 12h00	20/04/2018 12h00

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 1,590.00	US\$ 55.65	US\$ 7.95	US\$ 5.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 14.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 10.00	US\$ 1,668.60	US\$ 233.60	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CUOTAS	US\$ 1,902.20	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 20 de ABRIL de 2017

EL ASEGURADO Y/O SOLICITANTE

"LA COMPAÑIA"  
 ORIENTE SEGUROS S.A.  
 Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: RENE TIPANTUNA

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5.  
 PBX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928060

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, Edif. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.  
 PBX: (593-4) 3712160 FAX: (593-4) 2667022

Web: www.segurosoriente.com  
 Email: oriente@segurosoriente.com



CERTIFICO  
 QUE ES FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL



**ORIENTE SEGUROS S.A**

ORIENTE  
S.A.

Asegurado : 731277 - CONSORCIO INGENIEROS GALLO	Póliza N°: 8806	Vigencia Desde las 12:00 : 20-4-2017
Seguro de : RESPONSABILIDAD CIVIL	Anexo N°: 0	Vigencia Hasta las 12:00 : 20-4-2018
		Duración: 365 DIAS

excluyen los costos y gastos de limpieza que no se deriven de una reclamación de un tercero así como los gastos de contención de un derrame, hasta el 50% del valor total asegurado.

VALOR ASEGURADO: US\$ 200.000,00 Límite único combinado y Agregado Anual.

DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$1.000,00 (Daños materiales)

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Pago de primas para cuotas iniciales, 15 días
- Cancelación 30 días no individuales
- Nuevos predios hasta 15 días
- Adhesión
- Ajustadores
- Aviso de siniestros 8 días

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- Oriente Seguros no tendrá derecho a subrogación contra EPMAPS, sus agentes, empleadores, invitados, trabajadores, contratistas y terceros que EPMAPS pueda designar.
- Ninguna otra cláusula de "otro seguro" aplique a EPMAPS.;
- Ninguna cláusula de "litigio y asuntos laborales" aplique a EPMAPS; y
- Oriente Seguros no tendrá recursos contra EPMAPS, por pagos de cualquier prima o valor.
- Cualquier y todos los deducibles correspondientes a esta póliza deberán ser asumidos por, cuenta de y bajo el solo riesgo de JORGE ANIBAL GALLO ARROYO
- La póliza no podrá ser cancelada ni modificada sin previa notificación a EPMAPS con 30 días de anticipación.

**Otros Cargos:**

- Por verificación, constatación, manejo y gestión
- Descuento 5% (Cuando Aplique)

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 20 de ABRIL de 2017

EL ASEGURADO Y/O SOLICITANTE

LA COMPAÑIA  
ORIENTE SEGUROS S.A.

# ORIENTE SEGUROS S.A

Ref. FACTURA 001-056-044385

RUC: 1790340481001

Autorización N°. N/A



El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	26108	0	0	

Afianzado :	731277 - CONSORCIO INGENIEROS GALLO
R.U.C. ó C.I. :	1792747880001
Dirección Cobro:	SANCHO DE ESCOBAR N:N38-68 Y VILLALENGUA SECTOR:GR
Teléfono :	022275199
Beneficiario :	193474 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
R.U.C. ó C.I. :	1768154260001
Dirección :	AV. MARIANA DE JESUS ENTRE ITALIA Y ALEMANIA
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	REGIONAL BROKER AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 553,431.49	90 días	20/04/2017 12h00	19/07/2017 12h00

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 3,893.88	US\$ 136.29	US\$ 19.47	US\$ 7.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 14.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 200.00	US\$ 4,256.64	US\$ 595.93	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 4,852.57	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 18 de ABRIL de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: GABRIELA BERMUDEZ

"LA COMPANIA"  
ORIENTE SEGUROS S.A.  
Firma autorizada



CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

COD. VAL: A7590127B9C1518535

# ORIENTE SEGUROS S.A

Ref. FACTURA: 001-056-045387  
 RUC: 1796340461 01  
 Autorización N°. N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 261

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	38573	0	0	

Afianzado :	731277 - CONSORCIO INGENIEROS GALLO
R.U.C. ó C.I. :	1792747880001
Dirección Cobro:	SANCHO DE ESCOBAR N:38-68 Y VILLALENGUA SECTOR:GR
Teléfono :	022275199
Beneficiario :	193474 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
R.U.C. ó C.I. :	1768154260001
Dirección :	AV. MARIANA DE JESUS ENTRE ITALIA Y ALEMANIA
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	REGIONAL BROKER AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 283,264.88	540 días	12h00 20/04/2017	12h00 12/10/2018

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

COD. VAL: A7E00102EA991519259

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 10,276.92	US\$ 359.69	US\$ 51.38	US\$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 14.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 200.00	US\$ 10,896.99	US\$ 1,525.58	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	<b>TOTAL</b>	
<b>FORMA DE PAGO</b>	DIRECTO CONTADO	US\$ 12,422.57	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 25 de ABRIL de 2017

EL BENEFICIARIO

EI AFIANZADO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: LUCRECIA SANDOVAL

"LA COMPAÑIA"  
 ORIENTE SEGUROS S.A.  
 firma autorizada

CERTIFICO  
 QUE ES FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL





Quito, 13 de Enero de 2017

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

RS N ° 3200004697

El Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, certifica que en el presupuesto existe la asignación de partida y la disponibilidad de fondos presupuestarios, para atender este compromiso cuyo detalle es el siguiente:

OBSERVACIONES:

MEMORANDO EPMAPS-GT-2016-0771

"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA DE PIFO".

CONSTA EN EL PAC 2016.

750103 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO".

ACTUALIZACIÓN MEMORANDO EPMAPS-GJC-021-2017

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 750103

DENOMINACION: DE ALCANTARILLADO

VALOR AÑO: 2017 USD \$ 345.000,00

VALOR PERIODOS FUTUROS: USD \$ 2.910.727,36



CERTIFICO:  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

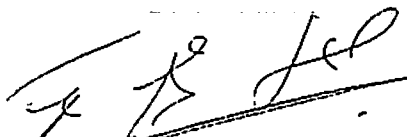
Quito, 13 de Enero de 2017

**CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA**


**RS N ° 3200004697**

**VALOR TOTAL:**

USD \$ 3.255.727,36 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS INCLUYE IVA.)

  
ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA



  
CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  








Quito, 13 de Enero de 2017

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

RS N ° 3200004697 ALC.BARRIO COCHAUCO LA VIRGINIA LA VIRGINIA Y  
MULA

Pos. Doc.	PosPre	Centro Gestor	Fondo	Area Funcional	Importe ML
001	750103	CG020105	MUNIC	GT.OB.00253	345.000,00
002	750103	CG020105	V-FUT-2018	GT.OB.00253	2.910.727,36

 CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

SRUEDA

LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-08-2016,  
"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO  
ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA  
VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO"

## RESOLUCIÓN No. 2017 - 031

Ing. Marco Antonio Cevallos Varea  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus objetivos institucionales, el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas etc., para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes, servicios, y de consultoría;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, a través de la Resolución N° 056, de 03 de mayo de 2016, el Gerente General expidió el Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;
- Que, la Comisión Técnica de Obras (Licitación) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en sesión de 28 de diciembre del 2016, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución Interna No. 056 de 03 de mayo de 2016, revisó en primera instancia los pliegos precontractuales del siguiente proceso de la Licitación de Obras LICO-EPMAPS-08-2016 para la de "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS BARRIOS COCHAUCO, LA VIRGINIA Y MULAUCO, PARROQUIA PIFO", con un presupuesto referencial de USD 2'799.903,13, sin incluir IVA, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de 540 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;
- Que, la máxima autoridad de la EPMAPS, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), y 15 de la Resolución Interna No. 056, de 03 de mayo de 2016, mediante Resolución No. 2016-168, de 28 de diciembre del 2016, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento por Licitación, disponiendo a la Secretaría de la Comisión, los publique en el Portal Institucional del SERCOP incluyendo el cronograma y demás documentos del proceso;



CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

.....  
A



Que, en sesión de 10 de enero de 2017, la Comisión Técnica de Obras, aprobó el memorando No. 001-LICO-EPMAPS-08-2016, presentado por las Subcomisión de Apoyo, que contiene las respuestas a las preguntas realizadas por parte de los proveedores a los pliegos a través del Portal Institucional del SERCOP, publicándose por ese mismo medio;

Que, de conformidad con el artículo 53 del RGLOSNCOP, la Comisión Técnica de Obras en sesión de 26 de enero del 2017, efectuó la apertura de las ofertas presentadas y designó a la Subcomisión de Apoyo para el análisis de las siguientes ofertas;

No. DE OFERENTE	NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO (de ser el caso)	MONTO OFERTA DEL FORMULARIO IMPRESO QUE CONSTA EN EL PORTAL (USD)	MONTO OFERTA QUE CONSTA EN EL FORMULARIO No.-1.5 (USD)	PLAZO OFERTADO (DIAS)
1	EMISING S.A.	NO PLICA	2.394.276,32	2.394.276,32	540
2	ING. RICARDO CRISTÓBAL VIVANCO LEÓN	NO PLICA	1.898.552,55	1.898.552,55	540
3	CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO S.A.	NO PLICA	2.546.420,03	2.546.420,03	540
4	ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LÓPEZ	NO PLICA	2.240.012,40	2.240.012,40	540
5	CONSORCIO GP INGENIEROS (POR CONSTITUIRSE)	ING. RENE ALFONSO PUNÍN CASTILLO ING. WILLAM PATRICIO GALÁN CHAMBA	2.157.879,36	2.157.879,36	540
6	ING. GERMÁN RAÚL VALLEJO VALENCIA	NO PLICA	2.002.225,12	2.002.225,12	540
7	CONSORCIO INGENIEROS GALLO (POR CONSTITUIRSE)	ING. FABIÁN OSWALDO GALLO ARROYO	1.844.771,63	1.844.771,63	540

		ING. ALFONSO HERNÁN GALLO ARROYO			
		ING. JORGE ANIBAL GALLO ARROYO			
8	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.	NO PLICA	2.574.169,63	2.574.169,63	540
9	ING. MARIO ALFONSO GUEVARA ALVARADO	NO PLICA	2.445.738,74	2.445.738,74	540
10	CONDISSER CÍA. LTDA.	NO PLICA	2.679.416,67	2.679.416,67	540
11	ING. SALGADO BURBANO ERNESTO ANTONIO	NO PLICA	1.798.578,97	1.798.578,97	540
12	CONSORCIO TÉCNICO PIFO (POR CONSTITUIRSE)	ING. RUBEN HUMBERTO CRISTÓBAL ALTAMIRANO PICO	2.572.080,82	2.572.080,82	540
		ING. ORLANDO JAVIER VELASTEGUI BAÑO			
		ING. WILFRIDO VLADIMIR ACOSTA CÁRDENAS			
		MAYAS CONSTRUCTORES S.A.			
13	CONSORCIO ALCANTARILLADO PIFO (POR CONSTITUIRSE)	ASPHALTVIAS CÍA. LTDA.	2.006.346,93	2.006.346,93	540
		ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS BAQUERO			
		ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA			
14	COMPAÑÍA TECNOHIDRO S.C.C.	NO PLICA	2.500.625,35	2.500.625,35	540
15	CONSTRUCTORA ANDRADE ASOCIADOS	NO PLICA	1.905.958,13	1.905.958,13	540



**CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL**

.....

*[Handwritten signature]*



16	CONSORCIO SAN SEBASTIÁN DE PIFO (POR CONSTITUIRSE)	ING. WILSON EDISON CHIRIBOGA SANDOVAL	2.378.662,95	2.378.662,95	540
		ING. HERNÁN SIGIFREDO ALDAS YEPEZ			
17	CONSORCIO CCM (POR CONSTITUIRSE)	ING. WILSON HERNAN CUEVA AGUILERA	2.431.711,02	2.431.711,02	540
		ING. DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ			
		ING. GIOVANNI MUÑOZ MUÑOZ			
18	MOPROCORP S.A.	NO PLICA	2.484.281,37	2.484.281,37	540
19	CONSORCIO OCIVALCO (POR CONSTITUIRSE)	ING. JORGE FERNANDO QUEVEDO NARVAEZ	1.970.293,08	1.970.293,08	540
		ING. ERNESTO AURELIO BASTIDAS CORRALES			
20	CONSORCIO RL COCHAUCO (CONSTITUÍDO)	ING. JULIO PATRICIO RODAS BARZALLO	2.107.781,94	2.107.781,94	540
		ING. CARLOS RAÚL CACHOTE QUIROZ			
21	CONSORCIO PIFO (POR CONSTITUIRSE)	CONDO Y CONDO CIA. LTDA.	1.791.480,81	1.791.481,81	540
		ING. SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ			
		ING. LUIS JONATHAN FIERRO NUÑEZ			

Que, El 21 de febrero del 2017, la Comisión Técnica conoció y declaró completo el informe de análisis de las propuestas (Primera Fase), emitido por la Subcomisión de Apoyo; y, dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP, el pedido de convalidaciones de forma a los siguientes oferentes conforme se detalla en el siguiente cuadro:

No. DE OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	No. DE OBSERVACION	ERRORES A SER CONVALIDADOS POR EL OFERENTE (NÚMERO Y OBSERVACION)
5	CONSORCIO GP INGENIEROS (POR CONSTITUIRSE)	5,1	EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DESCRIBE LA OBRA "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE: LOS BLOQUES 1 (ADMINISTRACIÓN), 6 (EDUCACIÓN INICIAL); DE BLOQUE DE AULAS 3 Y 4; Y ADECUACIONES EN AREAS EXTERIORES EN LA UNIDAD EDUCATIVA-MARIETA-DE VEINTIMILLA-DE LA-PARROQUIA-EL VALLE, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA" ADJUNTANDO COPIA DEL ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE FUE EJECUTADA POR EL CONSORCIO "CISNEROS PUNIN INGENIEROS", SIN ADJUNTAR COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL REFERIDO CONSORCIO. CONVALIDAR.- PRESENTANDO COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO "CISNEROS PUNIN INGENIEROS" PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, DE CONFORMIDAD AL ART. 157, NUMERAL 1 DE LA RESOLUCION N° RE-SERCOP-2016-072, EMITIDA POR EL SERCOP.
20	CONSORCIO RL COCHAUCO (CONSTITUIDO)	20,1	EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.11 EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN EL "COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO", SUSCRITO POR EL SR. LUIS ALBERTO ALMEIDA BUSE, PROPIETARIO DE LAS VOLQUETAS CHEVROLET DE PLACAS: PAC1308 Y PUK0507, NO CONCUERDA LA FIRMA DEL FORMULARIO, CON LA COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. CONVALIDAR.- EL OFERENTE DEBERÁ ACERCARSE CON EL PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN EL DÍA Y HORA QUE SERÁN CONVOCADOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA, DE CONFORMIDAD AL ART. 157, SEGUNDO PARRAFO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-SERCOP-2016-072, EMITIDA POR EL SERCOP. PARA LO CUAL SE CONVOCA al Oferente, junto con el señor Luis Alberto Almeida, propietario de las Volquetas, propuestas, así como a los demás participantes del procedimiento para el día VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 10H00, para que estén presentes al momento de la convalidación, en ejercicio del principio de transparencia, de conformidad con el Art. 156, segundo párrafo de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-072.

Que, En sesión de 09 de marzo del 2017, la Comisión Técnica de Obras conoció y aprobó el informe final de análisis de las ofertas presentadas en el presente proceso, por lo consiguiente conforme consta en el cuadro N° 10 se habilitó con sus respectivos puntajes a los siguientes oferentes por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y no incurrir en observaciones de causales de rechazo:

**CERTIFICADO**  
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Oferente	1.- Oferta Económica (máximo 55 puntos)	2.- Experiencia General del Oferente (máximo 3 puntos)	3.- Experiencia Específica del Oferente (máximo 18 puntos)	4.- Experiencia Personal Técnica (máximo 9 puntos)	5.- Subcontratación (máximo 5 puntos)	6.- Participación Ecuatoriana (máximo 10 puntos)	Total (máximo 100 puntos)
(Nombre)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)
ING. RICARDO CRISTOBAL VIVANCO LEON	53,44	3,00	12,96	9,00	0,00	7,87	86,27
CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO S.A.	39,85	3,00	18,00	7,50	4,99	7,76	81,10
ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LOPEZ	45,30	3,00	18,00	9,00	0,00	8,34	83,64
CONSORCIO GP INGENIEROS (POR CONSTITUIRSE)	47,02	3,00	17,65	3,75	0,00	7,95	79,37
CONSORCIO INGENIEROS GALLO (POR CONSTITUIRSE)	55,00	3,00	18,00	9,00	5,00	7,80	97,80
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.	39,42	3,00	18,00	9,00	5,00	7,37	81,79
CONDISSEER CÍA. LTDA.	37,87	3,00	11,58	9,00	0,00	7,49	68,94
CONSTRUCTORA ANDRADE ASOCIADOS	53,23	3,00	18,00	9,00	4,98	7,40	95,61
CONSORCIO OCIVIALCO (POR CONSTITUIRSE)	51,50	3,00	14,65	8,25	4,99	7,78	90,17
EL CONSORCIO SAN SEBASTIÁN DE PIFO (POR CONSTITUIRSE), CONFORME AL DOCUMENTO "PROCESO DE CONTRATACION" EMITIDO POR EL PORTAL SERCOP, DENTRO DE LA COLUMNA ESTADO DE CALIFICACION CONSTA QUE, "EL PROVEEDOR CHIRIBOGA SANDOVAL WILSON EDISON, INTEGRANTE DEL CONSORCIO "NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION NACIONAL MINIMO", NO SE PUEDE ACCEDER AL PROCESO DE CALIFICACION OFERTAS - LICITACION. POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LOS ART. 84 Y 85 DE LA RESOLUCION N° RE-SERCOP-2016-072 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016 Y AL ANEXO 1 DE LA SECCION IV "EVALUACION DE LAS OFERTAS", NUMERAL 4.2 EVALUACION POR PUNTAJE DE LOS PLIEGOS.							
EL PUNTAJE OTORGADO PARA LA PARTICIPACIÓN ECUATORIANA DEL PROYECTO ES CALIFICADO POR EL SERCOP.							
EL PUNTAJE OTORGADO POR SUBCONTRATACIÓN DEL PROYECTO ES CALIFICADO POR EL SERCOP.							

De la misma manera se procedió a inhabilitar a las siguientes propuestas, por incurrir en causal de rechazo, de conformidad con el numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de la Sección I "DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION", de las Condiciones Generales de los pliegos, según consta en el siguiente cuadro:

No. DEL OFERENTE		No.	OBSERVACIONES
1	EMISING S.A.	1,2	<p>(PAGS. 122, 123) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN LOS RUBROS: 39 "POZO REVISIÓN H.S. H=1.76-2.25M (TAPA Y CERCO H.DÚCTIL ABISAGRADO ( GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS)" Y RUBRO 40 "POZO REVISIÓN H.S. H=2.26-2.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL-ABISAGRADO ( GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS)", QUE FORMAN PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES PROPONE TAPA DE HIERRO FUNDIDO D=60Cm - POZO; CERCO DE H.F D=600mm; ESCALERILLA DE HIERRO, SIENDO LO CORRECTO TAPA Y CERCO DE HIERRO DUCTIL ABISAGRADO D=600mm, Y ESTRIBOS GALVANIZADOS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
6	ING. GERMÁN RAÚL VALLEJO VALENCIA	6.1	<p>(PAG. 59, 60) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN LOS RUBROS: 39 "POZO REVISIÓN H.S. H=1.76-2.25M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO ( GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS)" Y RUBRO 40 "POZO REVISIÓN H.S. H=2.26-2.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO ( GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES PROPONE PELDAÑOS DE HIERRO SIENDO LO NECESARIO PELDAÑOS DE HIERRO GALVANIZADO; SIENDO UNA INCOSISTENCIA TÉCNICA, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO PREVISTO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 CAUSAS DE RECHAZO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LOS PLEGOS.</p>
9	ING. MARIO ALFONSO GUEVARA ALVARADO	9.1	<p>(PAGS. 74, 75) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN LOS RUBROS: 39 "POZO REVISIÓN H.S. H=1.76-2.25M (TAPA Y CERCO H.DÚCTIL ABISAGRADO ( GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS)" Y RUBRO 40 "POZO REVISIÓN H.S. H=2.26-2.75M (TAPA Y CERCO H.DUCTIL ABISAGRADO ( GRUPO C - 40 Ton) Y PELDAÑOS)", QUE FORMAN PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES PROPONE TAPA Y CERCO HF, NO INCLUYE ESTRIBOS, SIENDO LO CORRECTO TAPA Y CERCO DE HIERRO DÚCTIL ABISAGRADO D=600mm, Y ESTRIBOS GALVANIZADOS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>



CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*





		9,2	(PAG. 119) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN LOS RUBROS: 84 "TUBERÍA ACERO RECUBIERTA 14" (MAT/TRANS/INST)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES PROPONE TUBO ACERO RECUBIERTA 6", SIENDO LO CORRECTO TUBO ACERO RECUBIERTA 14", PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.
			(PAG. 234) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA EL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE PAJÁN CANTÓN PAJÁN PROVINCIA DE MANABI" COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA, MISMA QUE NO ACREDITA COMO OBRA SIMILAR, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.4 "EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA" DE LOS PLIEGOS NUMERAL 2, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1, DEL NUMERAL 1.9 "CAUSAS DE RECHAZO" DE LA SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LOS PLIEGOS.
11	ING. SALGADO BURBANO ERNESTO ANTONIO	11,1	
		11,2	(PAG. 311) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.10 PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA EXPERIENCIA DEL SUPERINTENDENTE EL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE PAJÁN CANTÓN PAJÁN PROVINCIA DE MANABI" COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL SUPERINTENDENTE, MISMA QUE NO ACREDITA COMO OBRA SIMILAR, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.5 "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO" DE LOS PLIEGOS, REFERENTE AL SUPERINTENDENTE; POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1, DEL NUMERAL 1.9 "CAUSAS DE RECHAZO" DE LA SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LOS PLIEGOS.
12	CONSORCIO TECNICO PIFO (POR CONSTITUIRSE)	12,3	(PAG 162) LA EMPRESA MAYAS CONSTRUCTORES S.A., INTEGRANTES DEL CONSORCIO TÉCNICO PIFO (POR CONSTITUIRSE) PRESENTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2015, CUYO PATRIMONIO ES DE USD 176,691.09, INFERIOR AL ESTABLECIDO PARA ÉSTE PROCESO EN LOS PLIEGOS QUE ES DE USD. 279,990.31, INCUMPLIENDO LA RESOLUCION SERCOP N° RE-2013-082 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, ADEMÁS INCUMPLE AL SUBNUMERAL 4.1.6 "PATRIMONIO (APLICABLE A PERSONAS JURÍDICAS)"; POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO PREVISTO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 CAUSAS DE RECHAZO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS DE LOS PLEGOS.

13	CONSORCIO ALCANTARILLADO PIFO (POR CONSTITUIRSE)	13,2	(PAG. 432) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PARA EL SUPERINTENDENTE PRESENTA TRES OBRAS DE ALCANTARILLADO, NINGUNA DE ELLAS CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1, DEL NUMERAL 1.9 "CAUSAS DE RECHAZO" DE LA SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LOS PLIEGOS.
		13,3	(PAG. 357) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.10 PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA SOLO UN RESIDENTE DE OBRA, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4.1.3 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO DE LA SECCIÓN IV DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS; POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.
14	COMPAÑIA TECNOHIDRO S.C.C.	14,1	(PAG. 143) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN EL RUBRO: 84 "TUBERÍA ACERO RECUBIERTA 14" (MAT/TRANS/INST)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE EQUIPO PROPONE PLATAFORMA, SIN EMBARGO EN EL COMPONENTE MANO DE OBRA NO INCLUYE CHOFER, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.
16	CONSORCIO SAN SEBASTIÁN DE PIFO (POR CONSTITUIRSE)	16,1	EL OFERENTE SAN SEBASTIÁN DE PIFO (POR CONSTITUIRSE), CONFORME AL DOCUMENTO "PROCESO DE CONTRATACION" EMITIDO POR EL PORTAL SERCOP, DENTRO DE LA COLUMNA ESTADO DE CALIFICACIÓN, EL PROVEEDOR CHIRIBOGA SANDOVAL WILSON EDISON, INTEGRANTE DEL CONSORCIO (POR CONSTITUIRSE), SE INDICA: "NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION NACIONAL MÍNIMO", POR LO QUE NO SE PUEDE ACCEDER AL PROCESO DE CALIFICACIÓN OFERTAS - LICITACIÓN, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LOS ART. 84 Y 85 DE LA RESOLUCIÓN N° RE-SERCOP-2016-072 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016 Y AL ANEXO 1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", NUMERAL 4.2 EVALUACIÓN POR PUNTAJE DE LOS PLIEGOS.



CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*